



VISTO:

La elección del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional, realizada en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua de fecha 06 de enero del 2020, para el periodo legislativo 2020, por lo que se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y modificatorias, reconoce la legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 10º de la Ley de Bases de la Descentralización señala expresamente que: "*La normatividad que aprueben los distintos niveles de Gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones*";

Que, el artículo 180º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "*El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones*";

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellos que le sean delegadas:

Que, el literal a) del Artículo 15º de la precitada Ley señala, señala como atribución del Consejo Regional: "*a). Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, (...)*";

Que, el Art. 39º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que: "*Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*";

Que, el artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM, establece que: "*Para el Ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional contará con una oficina denominada Secretaría Técnica (...)*";

Que, el artículo 23º de la mencionada norma, establece que: "*La Secretaría Técnica del Consejo Regional, estará a cargo de un funcionario denominado Secretario Técnico, el que tiene que*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº: 001 - 2020-CR/GRM

Fecha: 06 - 01 - 2020

ser letrado, elegido por los miembros del Consejo Regional y designado por el Presidente del Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones (...);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del 2020, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, acordó por mayoría elegir en el cargo de Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Consejo Regional a la Abog. Lourdes Angela Ccama Cahuana, para el Periodo Legislativo del año 2020;

El Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua; y en mérito al análisis y debate del Consejo Regional de Moquegua en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero del presente año, con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ELEGIR como Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, para el período legislativo 2020 a la Abogada Lourdes Angela Ccama Cahuana, con Número de Colegiatura del Colegio de Abogados de Moquegua 039, designación a partir del 07 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que conforme a Ley, cumpla con emitir la Resolución Ejecutiva Regional designando a la Abog. Lourdes Angela Ccama Cahuana como Secretaria Técnica de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Moquegua, para el periodo legislativo correspondiente al año 2020, a partir del 07 de enero al 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, disponiéndose su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua y notificación a la Abog. Lourdes Angela Ccama Cahuana y a las instancias correspondientes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

.....
HARLY MARTÍN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO BELEGADO